



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-C1F19343

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 - 2020-MDE

La Esperanza, 12 de marzo 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

VISTO:

El MEMORANDO No. 044-2020-MDE, emitido por el Despacho de Alcaldía,y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo la Alcaldía el Órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la Ley le señala;

Que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias conforme a lo señalado por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Así mismo, según lo dispuesto por el artículo N° 20° - numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Alcalde “dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;(...)



Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7°, consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley No. 26842, Ley General de Salud, en los numerales I, II y IV del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el Artículo 81° Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA** en su Artículo 1° decreta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, 1.1 **Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. (...).**

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 20° - numeral 6) y los Artículos 42° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETA:

ARTICULO 1° La **PROHIBICION** por el lapso de 30 días, las actividades públicas y privadas deportivas y no deportivos dentro del Distrito de La Esperanza que involucre la participación de grupos de personas, como medida de prevención responsable del COVID-19 - Coronavirus, y la lucha contra su proliferación de este virus, en el marco de la Gestión territorial y movilización social para mejorar la salud y el desarrollo social sostenible. Pudiéndose ampliar la medida de prevención de ser necesario en resguardo de la comunidad esperancina.



ARTICULO 2° ENCARGAR, al Gerente Municipal y a los demás Titulares de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 3° ENCARGAR, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones la difusión en el Distrito de la Esperanza.

ARTICULO 4° ENCARGAR a la Unidad de la Policía Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Transito, la vigilancia y persuasión para el cumplimiento de la presente medida de prevención ante laproliferación del COVID-19 (coronavirus).



ARTÍCULO 5° DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.muniesperanza.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HMNV/OLSS
CC. GM
Imagen Inst.
Policía Munic.
Gerencia Seg. C.
Part. Vecinal.
Provale
GDS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Heriberto Martín Romay Valderrama
ALCALDE